

VSC-PARP-091-2025

ESTADO No. PARP-091-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **31 de julio del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508079	CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA	30/07/2025	355	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 508079, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 508079 los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al: - Trimestre III del año 2024 según evento ANNA No. 632556 y radicado No. 20241003445582, ambos del 03 de octubre de 2024. - Trimestre IV del año 2024 según evento 680304 de fecha 16 de enero de 2025 y radicado 20241003627172 de fecha 30 de diciembre de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Evaluación Integral PARP No. 209 del 9 de julio de 2025. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

				1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, como quiera que no cuenta con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Adicionalmente tiene plazo de ejecución vencido. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 162 del 3 de junio de 2025. 2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 508079, NO cuenta con instrumento técnico debidamente aprobado por esta Autoridad Minera. 3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 508079, NO cuenta con Licencia Ambiental y que mediante Resolución No. 321 del 3 de junio de 2025 Corponariño negó el licenciamiento ambiental. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508079, no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que se trata de una autorización temporal. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 162 del 3 de junio de 2025. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508079, que la prórroga de la Autorización Temporal solicitada mediante radicado 20241003627172 de fecha 30 de diciembre de 2024 y complementada mediante radicado 20251003655992 de fecha 16 de enero de 2025 y la nueva solicitud No. 20251003904452 del 5 de mayo de 2025, serán objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 162 del 3 de junio de 2025.
--	--	--	--	--

					7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 355 508079 CT162 2025
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico laura.ojeda@anm.gov.co

Se desfija hoy, **31 de julio de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Laura Doreidy Ojeda Reyes– Técnico Asistencial PARP.